



Sección Jurídica  
Int: 140

LEY 20.285

ORD.: 3052 /

**ANT.:** Solicitud de Información, de fecha 14 de Junio del 2017, ingresada a través de Oficina de Partes, derivada desde la Municipalidad de Estación Central, de acuerdo al Artículo 13° de la Ley N° 20.285.

**MAT.:** Respuesta a solicitud de información Ley de Transparencia, Sra. ISABEL CORNEJO BUSTOS

SANTIAGO, 21 JUL 2017

**DE: SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

**A: SRA. ISABEL CORNEJO BUSTOS**

Hemos recibido su solicitud de información pública **CAS-4578898-J5W8Y9**, derivada desde la Municipalidad de Estación Central e ingresada a este Ministerio en el marco de la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública, cuya copia se adjunta y en la cual se solicita lo siguiente:

***"SAIP derivada desde la Municipalidad de Estación Central por Ord. N° 1100/37/2017 e ingresada al MINVU con fecha 21.06.2017. Solicito copia de todos los pronunciamientos interpretativos de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo que se hayan referido al Plan Regulador de Santiago, vigente para la comuna de Estación Central conformado por el Plano Oficial de Urbanización de la comuna de Santiago N° 1.541 aprobado mediante DS N° 3.850 (Interior), de fecha 31 de julio de 1939, y por la Ordenanza Local de Edificación para la comuna de Santiago aprobada mediante DS N° 4.716 (Interior), de fecha 12 de Septiembre de 1939, y sus modificaciones, contenidas en el DS N° 245 (MINVU) de 2 de mayo de 1967 y en el decreto Alcaldicio Secc. 2a N° 41 de fecha 15 de enero de 2014, de la Municipalidad de Estación Central. Finalmente, solicito copia de todos los pronunciamientos interpretativos de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, que se hayan referido al Plan Seccional Alameda Poniente, aprobado mediante Decreto N° 120, de fecha 3 de agosto de 1983, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que modificó el Plan Intercomunal de Santiago (PIS), aprobado por D:S N° 2.387 (MOP), de 1960, que rige (o regía) para una fracción de la comuna de Estación Central"***

**Respuesta**

1. Con fecha 06 de Julio se solicita una aclaración, dado que no existía un "rango" de fechas para dicha solicitud, posteriormente la Sra. Cornejo nos señala mediante su rectificación que requiere **"Los pronunciamientos que hubieren desde 1994 en adelante"**
2. Al respecto, cabe mencionar la dicha información requerida **no se encuentra procesada, ni disponible conforme a los parámetros que se indican** por cuanto, no se encuentra sistematizada en el Servicio, ni tampoco contamos con un registro histórico de los pronunciamientos interpretativos de esta SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo que se hayan referido al Plan Regulador de Santiago, vigente para la comuna de Estación Central ni de todos los pronunciamientos interpretativos de esta SEREMI que se hayan referido al Plan Seccional Alameda Poniente desde al año 1994 hasta la fecha.

En ese sentido, debemos destacar que la gestión de recopilación de la información requerida implicaría revisar cada uno de los actos administrativos dirigidos a las autoridades de la comuna de Estación Central y todo otro documento que, no dirigiéndose a la mencionada comuna, haya hecho referencia a la materia consultada, actos administrativos que pueden contener parcial o



Sección Jurídica  
Int: 140

totalmente el requerimiento, de los últimos 23 años, lo que ocuparía tiempo excesivo y con dedicación exclusiva del personal para cumplir en el acotado tiempo de respuesta estipulado por la Ley N° 20.285 y, lo anterior, implicaría desviar la atención de nuestros funcionarios para atender una solicitud de información de tal amplitud, que resulta imposible compatibilizar con el normal curso de sus labores de trabajo y servicio público. Asimismo, utilizar el total y único recurso humano experto en el tema con "dedicación exclusiva" afectaría, evidentemente, el normal proceso y funciones del área de Supervisión Normativa del Departamento de Desarrollo Urbano de esta Secretaría Ministerial para responder satisfactoriamente a su solicitud, como siempre ha sido el espíritu de este Servicio.

Nuestra respuesta aparece amparada en lo dispuesto por artículo 21 N°1, letra c), de la ley 20.285 que establece la posibilidad de denegar total o parcialmente el acceso a la información, a saber:

*"Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente:"*; su letra c), establece lo que sigue:

***"Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales."***

Corroboramos lo anterior, lo prescrito en el Art 7° del D.S. N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el que establece que se considera que un requerimiento distrae indebidamente a los funcionarios cuando su satisfacción requiera por parte de éstos la utilización de un tiempo excesivo, considerando su jornada de trabajo o un alejamiento de sus funciones habituales.

En consecuencia, dado que, satisfacer a plenitud la solicitud de información que usted realiza, requiere distraer indebidamente a los funcionarios de este Servicio para el cumplimiento de sus funciones habituales, resulta pertinente invocar en esta oportunidad, excepcionalmente, la causal de reserva prevista en el N°1, letra C), del artículo 21 de la Ley N° 20.285, procediendo esta Secretaría Regional, a denegar vuestra solicitud de información pública.

Saluda atentamente a Ud.



**ALDO RAMACIOTTI FRACCHIA**  
**ARQUITECTO**  
**SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO**  
**DE VIVIENDA Y URBANISMO**

PLG/JMV/JRB/fpm

**DISTRIBUCIÓN:**

- ✓ Destinatario ( correo electrónico ) CORNEJO.BUSTOS.ISABEL@GMAIL.COM
- ✓ Encargado Transparencia
- ✓ Asesoría Jurídica
- ✓ Oficina de Partes





**ACUSO DE RECIBO - SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA  
LEY 20.285**

Estimado/a Sr(a). **CHARLES HOLMES PIEDRABUENA**

A través de la presente le queremos informar que con fecha 21 de Junio de 2017 hemos recibido su Solicitud de Acceso a la Información pública, referida a:

*" SAIP derivada desde la Municipalidad de Estación Central por Ord. N° 1100/37/2017 e ingresada al MINVU con fecha 21.06.2017. Solicito copia de todos los pronunciamientos interpretativos de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo que se hayan referido al Plan Regulador de Santiago, vigente para la comuna de Estación Central conformado por el Plano Oficial de Urbanización de la comuna de Santiago N° 1.541 aprobado mediante DS N° 3.850 (Interior), de fecha 31 de julio de 1939, y por la Ordenanza Local de Edificación para la comuna de Santiago aprobada mediante DS N° 4.716 (Interior), de fecha 12 de Septiembre de 1939, y sus modificaciones, contenidas en el DS N° 245 (MINVU) m de 2 de mayo de 1967 y en el decreto Alcaldicio Secc. 2a N° 41 de fecha 15 de enero de 2014, de la Municipalidad de Estación Central. Finalmente, solicito copia de todos los pronunciamientos interpretativos de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, que se hayan referido al Plan Seccional Alameda Poniente, aprobado mediante Decreto N° 120, de fecha 3 de agosto de 1983, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que modificó el Plan Intercomunal de Santiago(PIS), aprobado por D:S N° 2.387 (MOP), de 1960, que rige (o regía) para una fracción de la comuna de Estación Central."*

De acuerdo a nuestros procedimientos, verificaremos si la información que usted solicita es materia que debiera conocer nuestro Servicio, de ser así el plazo para dar respuesta a su solicitud será de 20 días hábiles, es decir 19 de Julio de 2017, y excepcionalmente podría ser prorrogada por otros 10 días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, en este caso se le notificará antes del vencimiento.

Verificada la competencia de nuestro servicio, analizaremos su requerimiento para determinar si la información requerida tiene carácter de reserva, si son datos personales o bien si esta puede eventualmente afectar derechos de terceros, en cualquiera de estas circunstancias usted será notificado/a oportunamente.

En el caso que a su solicitud, le falte alguno de los datos obligatorios definidos por la Ley 20.285, se le enviará una Notificación de subsanación, que deberá efectuarla en el plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, sea esta, por carta certificada o vía electrónica, para ello debe dirigirse al siguiente link: <http://solicitudinformacion.minvu.cl/Home/Rectificacion/CAS-4587725-MOL3G2> o dirigirse al sitio Minvu (<http://www.minvu.cl> -> Banner Solicitud de Información -> Rectificación de Antecedentes). Si transcurrido el plazo señalado no efectúa la subsanación solicitada, se tendrá por desistida su petición.

Ahora bien, si la información no fuera de competencia de nuestro Servicio, procederemos a derivar su solicitud al organismo que corresponda con copia a Ud. para conocimiento y consideración.

Al finalizar queremos informarle que tenemos a su disposición un Sistema de Seguimiento de Solicitudes de Información Ley de Transparencia, al cual podrá acceder ingresando al Portal Web del Ministerio de

*Si su solicitud no cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 12 de la Ley de Transparencia, se le podrá pedir que la corrija, para lo cual tendrá un plazo de 5 días contados desde la notificación del requerimiento de subsanación. Si usted no responde dentro de este plazo, se tendrá por desistido de su petición.*

Vencido el plazo de 20 días hábiles que tiene el servicio para la entrega de la información o denegada ésta, usted tiene derecho a **Su código es CAS-4587725-MOL3G2** para a su derecho de acceso a la información.

La reproducción de la información puede tener costo, en ese caso sólo se entregará la información, acreditando el pago.

Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Alameda 924 - Santiago - Chile. Teléfono (56-2) 2901 1000 - Fax (56-2) 2901 2800.



MUNICIPALIDAD DE ESTACIÓN CENTRAL  
Oficina de Transparencia

**LEY 20285**  
**TRANSPARENCIA**



ORD.: 1100/ 37 /2017

ANT.: Solicitud de Información Ley 20.285

MAT.: Deriva SAI N° MU089T0001060  
Charles Holmes P.

ESTACION CENTRAL, 20 JUN 2017

**A : SRA. PAULINA SABAL ASTABURUAGA**  
**MINISTRA MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

**DE : RODRIGO DELGADO MOCARQUER**  
**ALCALDE MUNICIPALIDAD DE ESTACION CENTRAL**

1. Esta Oficina de Transparencia ha recepcionado Solicitud de Acceso a la Información N° MU089T0001060 a nombre de don Charles Holmes quien requiere información relativa al Plano Regulador comunal de Santiago, vigente para la comuna de Estación Central y pronunciamientos interpretativos de la Seremi de Vivienda y Urbanismo y otros temas más que se indican en Solicitud de Acceso a la Información.
2. El Municipio ha dado respuesta a los primeros 4 puntos de la Solicitud en comento, no obstante los puntos 5 y 6 no corresponde a este municipio pronunciarse, por tanto según lo establece el artículo 13 de la Ley N° 20.285, han sido derivados a vuestro organismo para su análisis y respuesta.-
- 3.- Agradeceré a usted gestionar la presente solicitud, para lo cual remito presentación aludida con los datos del interesado para su posterior respuesta.-
- 4.- El presente Oficio será remitido al solicitante vía correo electrónico para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted.,



**RODRIGO DELGADO MOCARQUER**  
**ALCALDE**

RDM/ACC/scg  
- Sr. Charles Holmes P.  
- Obras  
- Sec. Municipal  
- Of. Transparencia



MUNICIPALIDAD DE ESTACION CENTRAL

Carta 1100/ 287 12017.

Ing. N° MU089T0001060 Ley de Transparencia

ESTACION CENTRAL, 20 JUN 2017

Señor  
Charles Holmes Piedrabuena  
Charles.casa@gmail.com  
Presente

En atención a su solicitud ingresada a través de la Ley 20.285, correspondiente al Acceso a la Información N° MU089T0001060, la cual adjunto, debo responder a usted que en conformidad a lo dispuesto en el artículo 21, letra c) de la Ley N° 20.285, no es posible acceder a su solicitud.

En efecto, su requerimiento es de carácter genérico, referido a un elevado número de actos y sus antecedentes que afectan nuestra gestión, distrayendo indebidamente a los funcionarios de la Dirección de Obras del cumplimiento regular de sus labores habituales.

Además, las resoluciones de la Dirección de Obras, referidos a Permisos, se encuentran publicados en la Transparencia activa, en nuestra página web, vale decir [www.estacioncentral.cl](http://www.estacioncentral.cl), Transparencia Activa Ley de Transparencia pinchar recuadro N° 7, Actos y resoluciones con efectos sobre terceros (patentes, permisos, derechos, concesiones, concursos públicos y otros).

o. Seleccionar año y luego Obras

Lo anterior, es respondido en virtud al artículo 15 de la ley N° 20.285, el cual transcribo para su conocimiento "Cuando la información solicitada esté permanentemente a disposición del público, o lo esté en medios impresos tales como libros, compendios, folletos, archivos públicos de la Administración, así como también en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se comunicará al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que pueda tener acceso a dicha información, con lo cual se entenderá que la Administración ha cumplido con su obligación de informar".

Sin perjuicio de lo anterior, le adjunto un catastro de los permisos de edificación con su situación actual.

Los puntos 5 y 6 no corresponde a este Municipio pronunciarse; por lo que en virtud al artículo 13 de la ley 20.285, el cual transcribo para su conocimiento, han sido derivado a través de Oficio a la Seremi Minvu, para su análisis y respuesta:

Artículo 13, "En caso que el órgano de la Administración requerido no sea competente para ocuparse de la solicitud de información o no posea los antecedentes, enviará de inmediato la solicitud a la autoridad que deba conocerla según el ordenamiento jurídico, en la medida que éste sea posible individualizar, informando de ello al peticionario. Cuando no sea posible individualizar al órgano competente o si la información solicitada pertenece a múltiples organismos, el órgano requerido comunicará dichas circunstancias al solicitante".

Sin otro particular, se despide atentamente de Ud.,



ALCALDE

RODRIGO DELGADO MOCARQUER  
ALCALDE

RDM/ACC/RPV/scg  
cc - Obras  
- Sec. Municipal  
- Of. de Transparencia

Municipalidad de Estación Central

ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
LEY DE TRANSPARENCIA  
MU089T0001060



Fecha: 09/05/2017 Hora: 13:18:12



1. Contenido de la Solicitud

Nombre y apellidos o razón social: Charles Holmes Piedrabuena  
Tipo de persona: Natural  
Dirección postal y/o correo electrónico: charles.casa@gmail.com  
Región Metropolitana, LAS CONDES, CHILE

Nombre de apoderado (si corresponde):

Solicitud realizada:

1. Solicito copia de las resoluciones de los Permisos de Edificación otorgados, desde enero de 2014 hasta la fecha, que hayan utilizado la edificación continua como sistema de agrupamiento de las edificaciones, que según declaraciones de prensa, suman alrededor de 70 permisos.
2. Asimismo, solicito copia de las resoluciones de los Anteproyectos de Edificación aprobados, desde enero de 2014 hasta la fecha, que hayan utilizado la edificación continua como sistema de agrupamiento de las edificaciones.
3. Igualmente, solicito copia de los Certificados de Informaciones Previas emitidos, desde enero de 2014 hasta la fecha, que hayan sido utilizados en los expedientes de aprobación de anteproyectos y otorgamiento de permisos antes mencionados, mencionados en los puntos 1. y 2. anteriores.
4. También, solicito copia de los Informes Favorables de Revisor Independiente, desde enero de 2014 hasta la fecha, que hayan sido utilizados en los expedientes de aprobación de anteproyectos y otorgamiento de permisos antes mencionados, mencionados en los puntos 1. y 2. anteriores.
5. Adicionalmente, solicito copia de todos los pronunciamientos interpretativos de la Seremi Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, que se hayan referido al Plan Regulador Comunal de Santiago, vigente para la comuna de Estación Central, conformado por el Plano Oficial de Urbanización de la comuna de Santiago N° 1.541 aprobado mediante DS N° 3.850 (Interior), de fecha 31 de julio de 1939, y por la Ordenanza Local de Edificación para la comuna de Santiago aprobada mediante DS N° 4.716 (Interior), de fecha 12 de septiembre de 1939, y sus modificaciones, contenidas en el DS N° 245 (Minvu), de 2 de mayo de 1967 y en el decreto Alcaldicio Secc. 2a N° 41 de fecha 15 de enero de 2014, de la Municipalidad de Estación Central.
6. Finalmente, solicito copia de todos los pronunciamientos interpretativos de la Seremi Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, que se hayan referido al Plan Seccional Alameda Poniente, aprobado mediante Decreto N° 120, de fecha 3 de agosto de 1983, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que modificó el Plan Intercomunal de Santiago (PIS), aprobado por D.S. N° 2.387 (MOP), de 1960, que rige (o regía) para una fracción de la comuna de Estación Central.

Observaciones:

Archivos adjuntos:  
Medio de envío o retiro de la información: Correo electrónico  
Formato de entrega de la información: PDF  
Sesión iniciada en Portal: SI  
Vía de Ingreso en el organismo: Vía electrónica

De acuerdo a su requerimiento, este organismo procederá a verificar lo siguiente:

- a) Si su presentación constituye una solicitud de información.
- b) Si nuestra institución es competente para dar respuesta a ésta.
- c) Si su solicitud cumple con los requisitos obligatorios establecidos en el artículo 12 de la Ley de Transparencia.

2. Fecha de entrega vence el: 06/06/2017

El plazo máximo para responder una solicitud de información es de veinte (20) días hábiles. De acuerdo a su presentación la fecha máxima de entrega de la respuesta es el día 06/06/2017. Se informa además que excepcionalmente el plazo referido podrá ser prorrogado por otros 10 días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, conforme lo dispone el artículo 14 de la Ley de Transparencia.

Av. Lib. Bernardo O'Higgins N° 3920

## Municipalidad de Estación Central

Informamos además que la entrega de información eventualmente podrá estar condicionada al cobro de los costos directos de reproducción. Por su parte, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Transparencia, el no pago de tales costos suspende la entrega de la información requerida.

En caso que su solicitud de información no sea respondida en el plazo de veinte (20) días hábiles, o sea ésta denegada o bien la respuesta sea incompleta o no corresponda a lo solicitado, en aquellos casos que la ley lo permite usted podrá interponer un reclamo por denegación de información ante el Consejo para la Transparencia [www.consejotransparencia.cl](http://www.consejotransparencia.cl) dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información, o desde que haya expirado el plazo definido para dar respuesta.

### 3. Seguimiento de la solicitud

Con este código de solicitud: **MU089T0001060**, podrá hacer seguimiento a su solicitud de acceso a través de los siguientes medios:

- a) Directamente llamando al teléfono del organismo: 226773400 - 226773500
- b) Consultando presencialmente, en oficinas del organismo "Municipalidad de Estación Central", ubicadas en Av. Lib. Bernardo O'Higgins N° 3920, en el horario Lunes a Viernes de 09:00 a 14:00 hrs
- c) Digitando código de solicitud en [www.portaltransparencia.cl](http://www.portaltransparencia.cl) opción 'Hacer seguimiento a solicitudes'

### 4. Eventual subsanación

Si su solicitud de información no cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 12 de la Ley de Transparencia, se le solicitará la subsanación o corrección de la misma, para lo cual tendrá un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación del requerimiento de subsanación. En caso que usted no responda a esta subsanación dentro del plazo señalado, se le tendrá por desistido de su petición.